



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO.

Fecha de Aprobación	2008/04/30
Fecha de Publicación	2008/05/28
Vigencia	2008/04/30
Termino de Vigencia	2012/09/30
Periódico Oficial	"Tierra y Libertad" 4615

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JUAN CAMILO MOURIÑO TERRAZO, ASISTIDO POR EL C. LIC. DANIEL F. CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS; Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO DE JESÚS CASTELLANOS HERNANÁNDEZ Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MAESTRO MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y EL C.

LIC. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2000 las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de "LA SECRETARÍA", la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los

sistemas electrónicos de datos”.

La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos. En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración y coordinación interinstitucionales son requisito indispensable para asegurar su realización. Se trata de una colaboración y coordinación que involucren por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

En tal virtud, corresponde a “LA SECRETARÍA” diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

DECLARACIONES

I- De “LA SECRETARÍA”:

I.1 Que “LA SECRETARÍA” es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas.

I.3 Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.

I.4 Que el artículo 5º fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los Estados de la República.

I.5 Que el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico

Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente Instrumento, de conformidad con los artículos 2º, 9º y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.

I.7 Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.

I.8 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en I3ucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De “EL ESTADO”:

2.1 Que el Estado de Morelos, es parte integrante de la Federación en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los poderes públicos de la Entidad se dividen en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

2.3 Que de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.

2.4 Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el Gobernador se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.5 Que de conformidad con los artículos 25, 26 fracciones XXII y XXV y 35 fracciones VII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el Secretario de Gobierno y el Consejero Jurídico, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.6 Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado, sito en Plaza de Armas primer piso. Colonia Centro, C. P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

3. De “AMBAS PARTES”:

3.1 Que es propósito común asegurar el derecho a la información de todos los gobernados, el conocimiento que del orden jurídico nacional deben tener gobernantes y gobernados y, con todo ello, contribuir a la certeza y seguridad jurídicas en el Estado social y democrático de derecho que conjuntamente nos esforzamos por fortalecer;

3.2 Que para lograr tal propósito están convencidos de la importancia y utilidad que tienen la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

3.3 .Que ambos se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición de todos los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos, de conformidad con las modalidades y normas técnicas que "LA SECRETARÍA" se compromete a establecer.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previamente invocadas, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", convienen en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página Web, de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes y en los lineamientos y bases técnicas que expida "LA SECRETARÍA".

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA

TERCERA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico

Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, cuya integración estará a cargo de "LA SECRETARÍA" y de los titulares del Poder Ejecutivo en el orden de gobierno local.

DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA

CUARTA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico del Estado Libre y Soberano de Morelos, se integra con las disposiciones de carácter general y obligatorio que rijan en todo el territorio de la entidad federativa.

QUINTA.- Asimismo "AMBAS PARTES" se comprometen a integrar un "Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación", que se encargará de ejecutar las actividades objeto del presente Convenio y la designación de los integrantes del mismo, se definirán posteriormente.

DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN UNSTITUCIONAL

SEXTA.- El GOBIERNO FEDERAL por conducto de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del orden federal de gobierno al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

II. Coordinar la incorporación y participación de las demás entidades federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

III. Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

IV. Coadyuvar con "EL ESTADO" en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Estado de Morelos.

V. Aportar a "EL ESTADO", el Sistema de Compilación de Leyes Federal actualizado, una vez que se cuente con todas y cada una de las leyes Estatales de todos los Estados que forman la República Mexicana.

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" se obliga a:

I. Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda la totalidad de las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales y municipales, actualizadas en "EL ESTADO".

II. Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

III. Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación.

IV. Hacer del conocimiento de "LA SECRETARÍA" cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Compilación y Consulta.

OCTAVA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, a través del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, se obliga a:

I. Coordinar a nivel estatal por conducto de la Secretaría de Gobierno, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente Convenio;

II. Asegurar por conducto del Periódico Oficial del Estado, la incorporación y actualización periódica de los ordenamientos normativos publicados en dicho órgano.

III. Lograr que por conducto de la Consejería Jurídica de Gobierno del Estado de Morelos se lleve a cabo la incorporación y actualización de los ordenamientos normativos Estatales y Municipales.

NOVENA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I.- Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población.

II.- Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes.

III.- Las demás que se consideren necesarias o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, su vigencia será al 30 de septiembre de 2012 y podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes, y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Instrumento se suscribe en cuatro tantos en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 30 días del mes abril del año dos mil ocho.

POR EL GOBIERNO FEDERAL
EL SECRETARIO DE
GOBERNACIÓN
LIC. JUAN CAMILO MOURIÑO
TERRAZO
EL SUBSECRETARIO DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS
LIC. DANIEL F. CABEZA DE VACA
HERNÁNDEZ
EL DIRECTOR GENERAL DE
COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL
ORDEN JURÍDICO
DR. EDUARDO DE JESÚS
CASTELLANOS HERNÁNDEZ
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
MAESTRO MARCO ANTONIO
ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
EL CONSEJERO JURÍDICO
PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ
RÚBRICAS.